RESO 267 - GU N° 447 - 2025	20/03/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63116/2024, caratulado: “GUTIÉRREZ, CARINA ELIZABETH - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9057888/1 efectuada por la Sra. GUTIÉRREZ, CARINA ELIZABETH, para que se reconsidere su solicitud de subsidio, la cual fue rechazada por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio.

Que no obstante ello, el art. 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en este marco, mediante informe ambiental realizado a fs. 05/06, la auditora social constató la total ausencia de elementos de confort, determinando que la solicitante atraviesa una situación de carencia, dado que los ingresos percibidos resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. GUTIÉRREZ, CARINA ELIZABETH, con domicilio en Pasaje Intendente Merardo Cuéllar, Manzana 38, Casa N° 15, de Villa Lavalle, ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5021934 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria N° 256670, correspondiente al catastro N° 123461 de la mencionada ciudad. En su mérito, otorgar un subsidio del 60 % (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos últimos con un tope de consumo de 120

kWh/mes), por el término de un año a partir del período 02/2025, conforme lo dispuesto en el art. 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que, según lo establece el art. 12, inc. b), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40 % (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 447 - 2025	20/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 19/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 20/03/2025